

3. *Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.*
4. *Factura que contenga todos los requisitos se citan en el Anexo II de la convocatoria. Este requerimiento implica que el solicitante ha omitido la aportación de una factura completa.*
- 4*** *Factura/s que contenga/n todos el/los requisito/s que se citan a continuación, establecidos en el anexo II de la convocatoria, debiendo aportar factura que tengan el contenido completo exigido de la factura:*
 - a) *Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.*
 - b) *Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación del comprador.*
 - c) *Descripción completa de las actuaciones llevadas a cabo (electrodomésticos, mobiliario de cocina y baño, mobiliario general del hogar y equipos electrónicos).*
 - d) *Precio desglosado sin impuestos y final.*

El requerimiento de este la subsanación de este requisito comporta que el interesado ha aportado una o varias facturas, pero falta alguno de los requisitos indicados.

5. *Justificación del pago y, tratándose de pagos con importe igual o superior a 1.000 euros, acreditación del pago realizado con tarjeta o transferencia bancaria mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento, por tratarse de un pago en aplicación del art. 18 Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).*
6. *Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, siendo el titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. Referido a este requisito documental, se deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria, no siendo válido fotocopia de cartilla de ahorro, captura de aplicaciones o similares.*
7. *Titularidad de la vivienda en propiedad o contrato de arrendamiento en vigor.*
8. *Declaración de la Renta (IRPF) del último año fiscal individual o en su caso, de la unidad de convivencia.*
9. *Otros que se especifican. (Solicitud, Certificado de Concordancia, Certificado de Pareja de Hecho...).*

POR ELLO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015 DE 01 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SE REMITE NUEVAMENTE LA CITADA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA SU PUBLICACIÓN ÍNTEGRA EL BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA

ACTA DE LA SESIÓN DE 09 DE OCTUBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

Reunido, el 09 de octubre de 2025, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS relativa a la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025**, (BOME

Número Extraordinario 45 - martes, 22 de julio de 2025) con la asistencia de D. David Azancot Chocrón como presidente, Doña Mónica Benítez Celdrán y D^a. Sayfora Mohand Moussaoui, como vocales, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formula el informe previsto en el apartado 07 de las bases que rigen la referida convocatoria, en base a los siguientes criterios de distribución:

El Sr. Secretario da lectura a la Base 7, que textualmente dice *“el expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria”*

Por parte de la Sra. Instructora del expediente, traslada el informe de esta fecha, que literalmente dice:

“DOÑA MARÍA TERESA JIMÉNEZ-SEPÚLVEDA MARÍN, DESIGNADA INSTRUCTORA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN APLICACIÓN DE LA BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025, (BOME Número Extraordinario 45 - martes, 22 de julio de 2025), emite el siguiente informe: